

REPORTES DE CREDITO

QUAYAGUIL, 7 DE FEBRERO DE 2003

SEÑOR
AGENCIAS DE CREDITO AEREA
QUAYAGUIL, CA.
CHINA.

DE MIS CONSIDERACIONES:

DANDO CUMPLIMIENTO CON EL ART. 14, LITERAL A) DE LA LEY DE
COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO, EN RELACION AL DEPOSITO AEREO
DE LOS DOCUMENTOS DE CREDITO.

COMO PODERADO POR EL ART. 14, LITERAL A) DE LA LEY DE
COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO, EN RELACION AL DEPOSITO AEREO
DE LOS DOCUMENTOS DE CREDITO.

NO HAY POR QUERER DEPOSITAR LOS DOCUMENTOS DE CREDITO EN
LOS DEPOSITOS AEROS Y COMERCIALES PARA SU RESPECTIVA
VERIFICACION.

AGRADECIENDO LA COOPERACION PARA AGRADECERLES POR LA COOPERACION
EN MI DEPOSITO.

Octavio C. Cordero
OCTAVIO CORDERO CA.
GERENTE GENERAL.

2 FEB 2003

